



## Resolución Secretarial

**VISTOS:** El Memorando N° 000018-2024-SIS/SG de la Secretaría General, el Informe Técnico N° 000003-2024/OGAR-UA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 000034-2024-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, Informe Legal N° 000015-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, así como las Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, establecen las reglas que las Entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación;

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado habilita, excepcionalmente, la contratación directa con un proveedor determinado en supuestos taxativos, entre ellos el previsto en el literal j) del numeral 27.1 correspondiente al arrendamiento de inmuebles, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que para estos efectos dispone que una vez aprobada la contratación directa, la entidad puede efectuarla mediante acciones inmediatas, invitando a un solo proveedor, cuya oferta debe cumplir con las características y condiciones establecidas en las Bases;

Que, el numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al procedimiento de las contrataciones directas,

indica que “Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan”;

Que, con Resolución Secretarial N° 000225-2023-SIS/SG, se aprobó la Contratación Directa N° 019-2023-SIS del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la sede central del Seguro Integral de Salud, por el periodo de treinta y seis (36) meses con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, con Memorando N° 000018-2024-SIS/SG, la Secretaria General requiere dejar sin efecto la Contratación Directa N° 019-2023-SIS, aprobada mediante la Resolución Secretarial N° 000225-2023-SIS/SG, ello en virtud del numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que la necesidad de contratar el servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la sede central del Seguro Integral de Salud no persistía; y, dispuso priorizar las acciones necesarias para el pronto saneamiento físico legal y ejecución del futuro proyecto de inversión destinado a la construcción de las oficinas administrativas para la “Sede Central del Seguro Integral de Salud”, en el predio cedido en uso por parte de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Informe Técnico N° 000003-2024-SIS/OGAR-UA, la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos señala que no se ha suscrito el contrato con el postor adjudicado en la Contratación Directa N° 019-2023, por lo que correspondería gestionar dejar sin efecto la adjudicación de la Contratación Directa N° 019-2023-SIS “Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la sede central del Seguro Integral de Salud”;

Que, mediante Informe Legal N° 000015-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo opinado por la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos, considera que resulta viable que el Secretario General emita la Resolución Secretarial que deje sin efecto la Contratación Directa N° 019-2023-SIS, aprobada mediante la Resolución Secretarial N° 000225-2023-SIS/SG;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF; en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; y, en la Resolución Jefatural N° 000001-2024-SIS/J.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Contratación Directa N° 019-2023-SIS, aprobada mediante la Resolución Secretarial N° 225-2023-SIS/SG.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración de Recursos, a través de la Unidad Funcional de Abastecimiento, realice, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las acciones que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE**

Secretario General del Seguro Integral de Salud

[www.gob.pe/sis](http://www.gob.pe/sis)  
Av. Paseo de la  
República N°  
1645 La Victoria.  
Lima 13, Perú  
T (511) 514-5555

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: KAYTFMU*

